



Florencia, 31 MAY 2021

CIRCULAR No. 00072

PARA: ELEGIBLES PENDIENTES DE POSESIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL

DE: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS, Secretaria de Educación Departamental.

ASUNTO: Informe sobre las acciones adelantadas de manera previa a la expedición de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba.

Teniendo en cuenta el proceso de nombramiento en periodo de prueba de los 1.317 docentes y directivos docentes elegibles del concurso público de méritos posconflicto 606 de 2018 que se viene desarrollando, el Departamento del Caquetá, a través de la Secretaría de Educación Departamental, informa a los elegibles pendientes del nombramiento en periodo de prueba y a la ciudadanía en general, cuáles son las actuaciones que ha cumplido en forma previa a la expedición de los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba y posteriores al acto de posesión.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No. CNSC 2018100002436 del 17 de julio de 2018 estableció las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de directivos docentes y docentes en establecimientos educativos que prestan sus servicios a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá – proceso de selección No. 606 de 2018.

El artículo 4 de esta disposición señaló las etapas en que se desarrollaría el concurso:

1. Convocatoria
2. Inscripciones
3. Aplicación de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos y la prueba psicotécnica.
4. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
5. Recepción de documentos: verificación de requisitos, publicación y reclamaciones.
6. Ampliación de la prueba de valoración de antecedentes: publicación y reclamación.
7. publicación de resultados consolidados y aclaraciones.
8. Conformación, adopción y publicación de las listas de elegibles.
9. Nombramiento en periodo de prueba.
10. Evaluación del periodo de prueba. (Verificación de requisitos, aplicación de la prueba de verificación de antecedentes, publicación de lista de elegibles).

Durante los años 2018, 2019 y 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantó las etapas 1 a 8 del concurso público de méritos, correspondiéndole al Departamento del Caquetá, cumplir con las etapas 9 y 10 de nombramiento en periodo de prueba y evaluación del periodo de prueba.



La firmeza de la lista de elegibles de las 1317 vacantes ofertadas, se han constituido en diferentes momentos, quedando pendiente aún listas por adquirir firmeza.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, delegó en la entidad territorial certificada en educación Departamento del Caquetá, la celebración de las audiencias públicas de escogencia de plaza, por lo que entre el 22 de febrero y el 08 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las audiencias públicas en modalidad presencial en sitio en cada uno de los 15 municipios no certificados en educación del Departamento del Caquetá, en las cuales 484 elegibles eligieron su plaza. Para este proceso, se hizo necesario el desplazamiento de funcionarios de la Secretaría de Educación, en cabeza de la Secretaria de Educación. Los funcionarios que participaron de dicho proceso, en su mayoría son quienes elaboran los actos administrativos relacionados con el proceso de nombramiento en periodo de prueba de los elegibles y de las demás actuaciones que se deben adelantar para tal fin.

A su vez, entre el 23 y 26 de marzo de 2021, se celebraron en el municipio de Florencia las segundas audiencias públicas de escogencia de plaza, en las que 738 elegibles más, escogieron plaza.

Una vez celebradas las audiencias públicas de escogencia de plaza y en cumplimiento a la etapa 9 del acuerdo No. CNSC 20181000002436 del 17 de julio de 2018, el Departamento del Caquetá, a través de la Secretaría de Educación, ha adelantado sinnúmero de actuaciones tendientes a expedir y comunicar todos los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba, las cuales son:

- Informar a los elegibles que no asistieron a la audiencia pública de escogencia de plaza, que la misma les fue asignada y serian nombrados en periodo de prueba.
- Elaborar modelos de actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba, según el caso: Nombramiento de docentes nuevos, docentes nombrados en provisionalidad que superaron el concurso y escogieron la misma o diferente plaza, docentes que se les debe respetar los derechos de carrera, a los que se les terminan los encargos, comisiones de servicios y el nombramiento de docentes en periodo de prueba que venían encargados como directivos docentes, etc.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento señalados en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017.
- Expedir los actos administrativos respectivos.
- Firmar y enumerar los actos administrativos de nombramiento.
- Comunicar los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba.
- Elaboración de las actas de posesión en el cargo.
- Elaboración de las citaciones a los actos de posesión del cargo de docente o directivo docente en periodo de prueba.
- Desarrollo del proceso de posesión en periodo de prueba.
- Elaboración de la comunicación a los docentes con nombramiento provisional en vacante definitiva que se les da por terminado el nombramiento.
- Determinar los docentes con nombramiento provisional en vacante definitiva, que están en estado de gravidez, con algún tipo de discapacidad, próximos a pensionarse,



en estado de embarazo o lactancia y que manifiestan ser madres o padres cabeza de familia.

Es importante tener en cuenta, que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera, se encuentran sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a quienes si bien esa circunstancia no les otorga el derecho indefinido a permanecer en ese tipo de vinculación laboral cuya estabilidad relativa cede frente al derecho de quien accede al cargo por mérito, si surge la obligación jurídico constitucional, en virtud del artículo 13 Constitucional, de propiciarse un trato preferencial como medida afirmativa.

Por lo anterior, con el objetivo de garantizar la protección especial a los docentes provisionales, la Secretaria de Educación Departamental en reunión del Comité Directivo desarrollada el 24 de mayo de 2021 estableció unos criterios objetivos de desempate, a aplicar en el proceso de determinación de los servidores públicos en provisionalidad a reubicar o trasladar, por orden de protección y en caso de que el número de vacantes sea inferior al número de solicitantes.

Aunado a ello, los días 25 y 26 de mayo de 2021, realizó reunión con delegados sindicales, por la Asociación de Institutores del Caquetá AICA asistió el Dr. CESAR VARON, por el Sindicato de Directivos Docentes ASDIDCA asistió el directivo docente LUIS ALBERTO VEGA IRIARTE y por el Sindicato de docentes provisionales ASPROCAQ asistieron los docentes YUBER ANTONIO MARTINEZ y JENNIFER PAULINE NARVAEZ PORRAS, con el objeto de socializar los criterios objetivos de desempate.

Una vez socializados los criterios de desempate se expidió el Decreto 000751 de 26 de mayo de 2021, por medio del cual se dispuso el traslado y/o reubicación de los docentes o directivos docentes en provisionalidad que acreditaran alguna de las condiciones establecidas en el parágrafo 2 del Decreto 1083 de 2015 a aplicar con ocasión al concurso de méritos 606 de 2018 y se establecieron los criterios de desempate en caso de que las solicitudes de protección sean superiores al número de vacantes a proveer.

Para ello, se anota que revisado el Sistema de Atención al ciudadano SAC, habilitado para el recibo de correspondencia relacionada con el concurso de méritos 606/2018, se encontró que 322 docentes y/o directivos docentes nombrados en provisionalidad, cuya plaza fue escogida por algún elegible, radicaron solicitud en la que dan a conocer que se encuentran en alguna situación especial y que requieren protección, tales como madres cabeza de familia, pre pensionados, motivos de salud, embarazo, entre otros; situaciones que están en proceso de análisis.

Sumado a ello, en el Sistema Humano de registro de las novedades de personal se encontró que otros docentes y/o directivos docentes se encuentran en licencia de maternidad de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1822 de 2017, a quienes de conformidad con la sentencia SU-070 de 2013, deberá disponerse lo pertinente para realizar la provisión de las sumas de dinero de las prestaciones que garanticen la licencia de maternidad y realizar



mes a mes el pago de la afiliación al sistema de seguridad social en salud hasta el momento en que termine el disfrute de la licencia de maternidad.

A la fecha, se han expedido y comunicado 466 actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba y posesionado a 409 elegibles en el cargo y se encuentran en proceso de verificación y suscripción el resto de los actos administrativos, en espera de ser comunicados en los próximos días.

Resumen de los nombramientos realizados en el mes de mayo de 2021, con sus respectivas novedades.

NOMBRAMIENTOS EN PERIODO DE PRUEBA	
CONCEPTO	CANTIDAD
Posesionados	409
Asignación de Plaza y comunicados de la mismas	28
Comunicados y pendientes de posesionar	33
Con antecedentes disciplinarios	1
Prórroga	24
Renuncias	13
TOTAL	508

Para finalizar se procede a enlistar las novedades que deben realizarse luego de la posesión:

1. Registró en el sistema Humano de las novedades del elegible que se posesionó en el cargo, tales como, información de hoja de vida, actos administrativos de nombramiento y fecha de posesión.
2. Retiro del servicio a los docentes que se les termina el nombramiento provisional ante la necesidad de nombrar en periodo de prueba al elegible que superó las etapas de concurso.
3. Registro para la elaboración de la nómina
 - Liquidación de los docentes salientes
 - Registro de los docentes vinculados en periodo de prueba.
 - Liquidación de la nómina
 - Verificación de los procesos que anteceden.
 - Pago de la nómina.

Nota: El sistema de la entidad permite el registro de novedades de nómina máximo hasta el 15 de cada mes, tiempo que se ha ampliado al máximo.

Lo anterior con el objeto de dar a conocer cómo se ha desarrollado el proceso de nombramiento en periodo de prueba y de posesiones, explicar que debido al número de elegibles (1317), actuaciones que deben cumplirse antes del nombramiento en periodo de prueba y de solicitudes de protección (320), no ha sido humanamente posible cumplir en fecha anterior con los nombramientos en periodo de prueba



Finalmente, se anota que a todos los docentes y directivos docentes se les realizará nombramiento en periodo de prueba siempre que la lista de elegibles esté en firme, se encuentren dentro del número de vacantes definitivas publicadas, cumplan con los requisitos exigidos por la ley y no presenten inhabilidades y que terminado este proceso, se dará inicio al agotamiento de las listas de elegibles, de acuerdo a las vacantes definitivas que se vayan originando, las cuales tienen una vigencia de dos (2) años a partir de su firmeza.

Cordial saludo,



YOVANA MÁRCELA PEÑA ROJAS
Secretaria de Educación del Caquetá

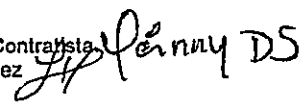


Revisó: LUZ MARINA ROMERO SANTAMARIA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera



Revisión jurídica: SILVIA MILENA VIASUS PEREZ
Asesora Oficina Jurídica SEDC.

Ajustó: Yelnni Devia Santana – Contratista
Elaboró: Jackeline Peralta Jiménez
Profesional Universitario de
Recursos Humanos SEDC



Yelnni Devia Santana DS

